

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

019

San Antonio Oeste, 07 de Marzo del 2024

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
46 PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 2

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER LEGISLATIVO

Ordenanzas.....Pág. de 03 a 46

—oOo—
ORDENANZA Nº 7161

VISTO:
Lo establecido en los Artículos 145, 146 y siguientes del Capítulo IV “Presupuesto y Contabilidad” de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 149 establece que: “mediante enmienda el Concejo podrá añadir, acrecentar partidas, postergarlas o reducirlas...”.
Que, asimismo el Artículo 150 determina que “El Concejo Deliberante podrá autorizar la compensación de excesos producidos en algunas partidas del presupuesto de gastos...”.
Que, con fecha 31 de Enero del corriente año, la Directora de Coordinación Institucional de Eventos, Ceremonial y Protocolo, Miriam Rogga, presenta nota a la Secretaría general de Coordinación Institucional y Gobierno, dando a conocer el proyecto “Fiesta de La Marea 2024”.
Que, el presente requerimiento se corresponde a modificaciones presupuestarias del presupuesto formulado para el presente ejercicio, por lo cual es necesario realizar la creación de partidas presupuestarias, a los fines de llevar a cabo la organización del evento “Fiesta de la Marea 2024”, el cual se llevaría a cabo en los días 23, 24 y 25 del mes de febrero del corriente año en San Antonio Oeste.
Que, resulta de gran importancia llevar a cabo la realización de la Fiesta emblemática para la comunidad sanantoniense.
Que, a los fines de solventar aquellos gastos necesarios, sin contar con asistencia económica de los niveles provincial y nacional, y dada la emergencia económica decretada, se toma la decisión de recaudar fondos mediante el cobro de un canon a aquellos carros gastronómicos, carros pochocleros, venta de espumas e instalación de inflables que decidan participar en el evento. Se estima la recaudación de un importe total de cuatro millones, debiéndose registrar en el ejercicio presupuestario 2024.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase la siguiente partida de Recursos, Fuente 110 – De Origen Municipal.

CUENTA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
12.7.09.00	Fiesta de La Marea 2024	\$ 4.000.000,00
TOTAL DE PARTIDAS DE RECURSOS QUE SE CREA		\$ 4.000.000,00

ARTÍCULO 2º: Créase la siguiente partida de Egresos, Fuente 110 – De Origen Municipal.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
FUENTE 110	INGRESOS	EGRESOS
Partidas de Recursos que se crea.	\$ 4.000.000,00	
Partidas de Egresos que se crea.		\$ 4.000.000,00
Totales	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00

AREA	DENOMINACIÓN PARTIDA	Fte.	PART	PROG	IMPORTE
04 Intendencia	- Fiesta de La Marea 2024	 110	 399	 38	 \$ 4.000.000,00
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE EGRESOS QUE SE CREA.					\$ 4.000.000,00

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—
DECRETO Nº253/24

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual crea partida de Recursos , Fuente 110- De origen Municipal.- Fiesta de la Marea 2024.-

CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de febrero de 2024, mediante la cual crea partida de Recursos , Fuente 110- De origen Municipal- Fiesta de la Marea 2024.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Marzo de 2024.-

—oOo—

ORDENANZA Nº 7162

VISTO:

Lo establecido en los artículos 145, 146 y siguientes del Capítulo IV “Presupuesto y Contabilidad” de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 149 establece que: “mediante enmienda el Concejo podrá añadir, acrecentar partidas, postergarlas o reducirlas...”.

Que, asimismo el artículo 150 determina que “El Concejo Deliberante podrá autorizar la compensación de excesos producidos en algunas partidas del presupuesto de gastos...”.

Que, el presente requerimiento se corresponde a modificaciones presupuestarias del presupuesto formulado para el presente ejercicio, en virtud de fortalecer la disponibilidad de recursos presupuestarios para afrontar aquellos compromisos asumidos por esta municipalidad.

Que, el mismo surge la necesidad de otorgar el apoyo económico encomendado por fondos provinciales a esta municipalidad, según lo establece el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, la firma Transporte Las Grutas S.A. y esta Municipalidad, en el marco de la Resolución Nº86/23 del Ministerio de Transporte durante el año 2023.

Que, queda pendiente de abonar los periodos de Noviembre y Diciembre de 2023, del Subsidio al Transporte Público que establece el convenio anteriormente dicho.

Que, en vista de Resolución Nº105/2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, establece que un primer desembolso en el periodo Enero'24 las cuota Nº10 (Octubre 2023) y cuota Nº11 (Noviembre 2023) por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (557.087,00) y el segundo desembolso durante el periodo de Febrero'24 por la cuota Nº 12 (Diciembre 2023) por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$297.977,00), lo que representa un ingreso total PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$855.064,00) en el presupuesto del año corriente.

Que, a los fines de plasmar el conjunto de ingresos y gastos del presupuesto, corresponde dar de alta el crédito presupuestario al ejercicio 2024.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Crease la siguiente partida de Recursos – Fuente 122 – De Origen Provincial.

<i>CUENTA</i>	<i>DENOMINACIÓN PARTIDA</i>	<i>Importe</i>
17.7.16.00	Conv. Provincia Transporte	\$855.064,00
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS QUE SE CREA.		\$855.064,00

Artículo 2 º: Crease la siguiente partida de Egresos – Fuente 122 – De Origen Provincial.

<i>AREA</i>	<i>DENOMINACIÓN PARTIDA</i>	<i>FT E</i>	<i>PART</i>	<i>PROG</i>	<i>Importe</i>
01- Intendencia	Cov Provincia Transporte	122	518	18	\$855.064,00
TOTAL DE LAS PARTIDAS DE EGRESOS QUE SE CREA.					\$855.064,00

<i>RESUMEN DE MOVIMIENTOS</i>		
FUENTE 122	Ingresos	Egresos
Partida de Recursos que se crean.	\$855.064,00	
Partida de Egreso que se crean.		\$855.064,00
TOTALES	\$855.064,00	\$855.064,00

Artículo 3 º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y Archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—
DECRETO Nº254/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual crea partida de Recursos- Fuente 122- De Origen Provincial- Convenio Provincia Transporte.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual crea partida de Recursos- Fuente 122- De Origen Provincial- Convenio Provincia Transporte.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Marzo de 2024.-

—oOo—
ORDENANZA Nº 7163

VISTO:

La Ordenanza Nº 129.

El decreto Nº 1323.

La necesidad de reorganizar los Centros Maternos Infantil, dependientes de la Secretaria de Acción Social.

La emergencia económica del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que La Ordenanza Nº 129 crea la Dirección de Jardines Maternales Infantiles dependiente de la Secretaría de Acción Social de este municipio.

Que el Decreto Nº123 establece el reglamento interno de los centros maternos.

Que los centros maternos no solo cuidan a los niños, sino que también contribuyen activamente a su crecimiento, aprendizaje y bienestar emocional. Es un espacio donde los pequeños viven nuevas experiencias y se preparan para su futuro desarrollo educativo.

Que los tres centros maternos brindan a la comunidad un servicio acorde donde se le garantiza a los padres el cuidado, crecimiento y desarrollo de los niños, facilitándoles la salida laboral.

Que habiendo ingresado al plan nacional de primera infancia, solo se recibieron los dos primeros desembolsos en tiempo y forma, el tercer desembolso tuvo una demora importante lo que dificultó el abastecimiento de insumos necesarios para la correcta atención de los niños, quedando aún pendiente el cuarto desembolso del año 2023.

Que quien debería garantizar, el funcionamiento de los centros, es el Municipio de San Antonio Oeste, el plan es un ingreso para mejorar y acompañar, para un mejor desarrollo de las actividades de cada centro.

Que en el año 2023 los jardines funcionaban con un total de 72 niños entre 1 a 3 años de edad, distribuidos en los tres (3) jardines del ejido, a los que se les brindaba el desayuno y almuerzo, durante el ciclo lectivo, para después continuar con el periodo de colonia de vacaciones.

Que a comienzo de este año 2024 se decidió que no funcionarían las colonias de vacaciones en los centros maternos dependientes de Acción Social de este municipio, lo que llevó a tener que reorganizar al personal en otras áreas.

Que en este comienzo lectivo 2024 viendo la emergencia económica y los atrasos en los desembolsos del plan nacional de primera infancia, se deberá realizar cambios en el manejo de los centros maternos para seguir brindando la mejor atención.

Que para que los centros maternos puedan solventarse solos, se propone cobrar un arancel mensual de pesos treinta mil (\$ 30.000) por niño que serán destinados para la compra de insumos de limpieza, material didáctico y material de librería.

Que por contar con escaso personal en los centros maternos, solo se trabajará con sala de niños de tres (3) años, con una matrícula de 24 niños por centro.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los Centros Materno Infantil, dependientes de la Secretaría de Acción Social, contarán con salas de tres (3) años únicamente, con una matrícula de 24 niños por establecimiento.-

ARTÍCULO 2º: Cada centro contará con un cupo de 7 personas contratadas específicamente para la atención de los mismos.

Dicho personal recibirá capacitación de carácter obligatorio. Asimismo el personal ingresante a esta área, no podrá pedir traslado a otras áreas municipales atento a la especificidad de la capacitación otorgada.

El responsable del área deberá otorgar un adicional por cuidado de menores.-

ARTÍCULO 3º: A través de encuestas socioeconómicas realizadas a cada familia, se evaluará la excepción del pago de la cuota aquellos que no superen los dos (2) salarios mínimo vital y móvil.

Los centros maternos a partir del ciclo lectivo 2024 solventarán sus gastos a través de una chequera anual, que se le dará a cada padre por un valor de treinta mil pesos

(30.000\$) mensual por cada niño, que serán destinados para la compra insumos de limpieza, material didáctico y material de librería.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—
DECRETO Nº255/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se establece que los centros Materno Infantil, dependientes de la Secretaria de Acción Social, contarán con salas de tres (3) años únicamente, con una matrícula de 24 niños por establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se establece que los centros Materno Infantil, dependientes de la Secretaria de Acción Social, contarán con salas de tres (3) años únicamente, con una matrícula de 24 niños por establecimiento.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Marzo de 2024.-

**ORDENANZA Nº 7164****VISTO:**

El Expediente 051/24 del Registro del Concejo Deliberante.

Las Ordenanza 7102 y 7131.

El Decreto del Poder Ejecutivo Municipal nro. 205/24; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza 7102 se establecieron medidas buscando con la presente norma garantizar la protección del estado Municipal los derechos de la población sanantoniense en sus tres plantar urbanas, garantizando la continuidad de los servicios.

Que, la misma declara el estado de emergencia económica financiera del sector Públicos Municipal, el cual tendrá vigencia por el término de doce meses a partir del 01 de diciembre. Facultando al Poder Ejecutivo a adoptar medidas necesarias tendientes a superar el estado de Emergencia, ad referendum del Concejo Deliberante.

Que, la norma faculta al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia de rescisión, prorroga y/o negociación de los contratos vigentes, incluyendo cánones establecidos, en los cuales sea parte el estado municipal y/o cualquiera de sus entidades, incluyendo a simple titulo enunciativo los de obras, servicios, empleo público, suministros, consultorías, concesión, licencias.

Que, en vista de prevenir actos vandálicos sobre la Unidad Turística Fiscal “Punta Verde” en los últimos días, además del riesgo de usurpación y otros daños materiales por lo que resulta imperiosa la preservación edilicia de la Unidad, por lo que se dictó la Ordenanza 7131, llamando a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión pública para la explotación, administración, reparación, mantenimiento y aprovechamiento de la Unidad Turística Fiscal denominada “Punta Verde” de San Antonio Oeste.

Que habiendo resultado desierto el llamado el Poder Ejecutivo Municipal realiza un segundo llamado mediante el Decreto 205/24, quedando nuevamente desierto, por lo que este Cuerpo Legislativo considera apropiado introducirle modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del proyecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase en general el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada “Parador Punta Verde” de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forman parte de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º: Fíjase en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos 00/100 (\$14.400,00) el valor del pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Fíjase el canon base oficial en la cantidad de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$1.440.000,00) compuesto por un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00) más un componente B de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 240.000,00).-

ARTÍCULO 4º: El concesionario que fuera designado deberá abonar el canon mas componente B en una cuota el 15 de Enero de cada año.

Exceptuándose el año 2024 que no se abonará canon ni Componente B.

Para los años 2025 y 2026, se abonará solamente Componente B actualizado según el canon ofrecido y su correspondiente actualización.-

ARTÍCULO 5º: La duración de esta concesión será por diez (10) años.-

La normativa aplicable respecto a plazos y plazos máximos de extensión de la misma sólo se rigen por el Capítulo VI, Artículo 158 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6º: Queda plenamente establecido que la Municipalidad de San Antonio Oeste no se responsabilizará de la instalación de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable.-

ARTÍCULO 7º: La Comisión Evaluadora de las ofertas y toda otra disposición necesaria para llevar adelante el llamado estará integrada por siete (7) miembros: el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno; dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría Rocio Cacique y Jovita Gonzalez; un (1) representante del Tribunal de Cuentas, designado por una Resolución del Cuerpo Contralor; la Contadora Municipal; la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable; la Asesora Legal del Poder Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA EL SEGUNDO LLAMADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD
TURÍSTICA FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO OESTE, DENOMINADA
“PARADOR PUNTA VERDE”, SAN ANTONIO OESTE.

BASES Y CONDICIONES GENERALES

Capítulo I: De la licitación.

1.- Objeto: La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión la puesta en valor, reparación, explotación comercial, administración y mantenimiento de la unidad turística fiscal denominada “Parador Punta Verde de San Antonio Oeste, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con las especificaciones que en cada caso se indican.

El otorgamiento de la concesión implica la obligación para el concesionario de respetar y mantener los valores naturales y arquitectónicos que posea la unidad turística fiscal adjudicada.

La concesión de la unidad no lleva ínsita la habilitación para ejercer la actividad, por lo que deberá obtenerse la misma en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

2.- De las ofertas: Las ofertas deberán formularse por escrito en tiempo y forma que se indican en el presente, y su presentación implicará el pleno conocimiento, la aceptación y sujeción a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones.-

3.- Del concesionario: La concesión se otorgará a personas físicas o personas jurídicas constituidas conforme a las leyes argentinas.

**Personas Físicas:* deberán acreditar identidad acompañando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad. Asimismo el de su cónyuge si fuera casado. Además datos de su profesión, domicilio real y domicilio legal constituido dentro del Municipio de San Antonio, con más la documentación requerida en el Artículo 14 y lo requerido por el Artículo 28.

**Personas Jurídicas:* Las personas jurídicas constituidas deberán presentar conjuntamente con sus propuestas, copia autenticada por escribano público (con legalización del Colegio respectivo, si el escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Río Negro) de sus contratos sociales y estatutos. Los representantes de las sociedades deberán acreditar su personería en legal forma. Asimismo deberán aportar su número y constancia de CUIT, su domicilio real y su domicilio constituido dentro del Municipio de San Antonio Oeste, con más la documentación requerida en el Artículo 14 y lo requerido por el Artículo 28.

No serán aceptadas:

- Personas jurídicas en formación ni constituidas irregularmente.
- Concesionarios (personas físicas o jurídicas) de este Municipio con contratos vigentes y/o ex concesionarios con antecedentes de mal o deficiente desempeño en la explotación de la concesión.
- Personas físicas o jurídicas con cualquier tipo de deuda pendiente a favor de este Municipio.
- Personas físicas o jurídicas que no cuenten con, al menos, cuatro años de residencia en el ejido municipal, que será acreditado mediante la documentación correspondiente.-

4.- Inhabilidades: Están impedidos de solicitar unidades fiscales, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- a) los deudores del Municipio. Para el caso de sociedad de personas, la totalidad de sus integrantes queda comprendida en esta inhabilidad, debiendo presentar todos, individualmente, certificación de libre deuda;
- b) los incapaces para contratar según la legislación común;
- c) los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no hayan sido rehabilitados;
- d) los separados de la Administración Pública por exoneración o con sumario pendiente;
- e) los que se hallaren inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso preventivo o quiebra;
- f) los interdictos judicialmente o que sufren inhibición general de bienes.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos por el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá el carácter de declaración jurada.

Si se comprobare posteriormente el falseamiento de datos manifestados bajo declaración jurada, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones referidas a unidades fiscales del Municipio por el término de cinco (5) años contados a partir de la comprobación de la/s irregularidad/es, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio, o a petición de parte o a decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.-

5.- Precio de la contratación: El oferente propondrá el pago de canon compuesto por un valor de concesión más componente B, sobre el valor del monto oficial, establecido en un total de pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.440.000,00) compuesto por un valor de concesión de pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00) más un componente B pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 240.000,00).

El oferente que resulte concesionario, abonará un valor de concesión y un porcentaje, denominado "Componente B" o su nombre equivalente en el futuro, calculado sobre el valor base, definido por Ordenanza sancionada al efecto, lo que conforma el valor total del canon a abonar.

El cálculo del canon se realizará cada temporada, conforme su actualización según la cláusula de ajuste definida en la cláusula 7º del Capítulo V de las Bases y Condiciones Particulares.

6.- Pago del canon: El pago de canon (valor de concesión más componente B) se efectuará en una (1) cuota el día 15 de enero de cada año. Exceptuándose el año 2024 que no se abonará canon ni Componente B. Para los años 2025 y 2026, se abonará solamente Componente B actualizado según el canon ofrecido y su correspondiente actualización.-

La excepción, mencionada en el párrafo precedente, está dada en virtud del contexto económico actual y a los fines de garantizar la efectiva ejecución de las obras de infraestructura para el parador (conexión a la red de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable o soluciones alternativas). La Municipalidad de San Antonio Oeste no se responsabilizará de la instalación de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable.

El importe se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Municipalidad de San Antonio Oeste del Banco Patagonia, de acuerdo a los siguientes datos.

Clave Bancaria Uniforme

CBU	0340252000900001404006
Cuenta	CC \$ 252-900001404-000
CUIT	30-64820941-6

A efectos de imputar el pago, el concesionario deberá notificar a la Dirección de Recaudaciones y a la Dirección de Gobierno que ha realizado la transferencia correspondiente, adjuntando copia del comprobante de la misma. Momento en que será imputado el pago.

El recibo oficial por pago del canon (valor de concesión más componente B) será incorporado al legajo de la concesión, el cual deberá ser presentado por el Concesionario en la Dirección de Gobierno. La falta de pago y/o notificación en término devengará intereses resarcitorios que se establecerán de acuerdo a la AFIP, vigente en el momento de efectivizado el pago.

Sin perjuicio de ello, el atraso de pago hará pasible al concesionario de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.-

7.- Ejercicio anual: A los efectos del encuadramiento de las condiciones que rigen la concesión, se establece como ejercicio anual de explotación el período de doce meses comprendido entre el día 01 de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente, cualquiera sea la fecha de adjudicación, no admitiéndose fraccionamiento de ningún tipo.-

Cómo excepción, se considera el primer ejercicio anual desde el momento de la adjudicación hasta el 30 de noviembre del año 2024.

CAPITULO II: De la oferta y evaluación:

8.- Información que debe obtener el oferente: La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y se ha trasladado a la unidad turística fiscal motivo de la licitación a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentran la unidad turística fiscal, las condiciones del suelo, subsuelo y todo cuanto pueda influir en el justiprecio de la misma por lo que no podrá alegarse por parte del adjudicatario causa alguna de desconocimiento, en cuanto a documentación y a condiciones de realización y explotación de la unidad turística fiscal.-

9.- Consultas y aclaraciones: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego podrán requerir aclaraciones por escrito ante la Dirección de Gobierno durante el llamado a Licitación hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura. La Municipalidad podrá efectuar a su vez aclaraciones de oficio. Dichas aclaraciones serán notificadas a los adquirentes del pliego por la Municipalidad de San Antonio

Oeste, en el domicilio constituido dentro del ejido de este Municipio, formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y se considerarán conocidas por todos los oferentes.

La Municipalidad no formulará ningún tipo de aclaración si considera que el tema sometido está suficientemente explicado y claro en el Pliego. Contra esta decisión no habrá recurso alguno.-

10.- Lugar de presentación de las ofertas: Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de San Antonio, por Mesa de Entradas de calle Brown N° 286 de San Antonio Oeste, hasta una hora antes del día y hora fijados en el Llamado a Licitación para la apertura de las ofertas.-

11.- Garantía de mantenimiento de la oferta: Cada propuesta deberá acompañarse con el recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de mantenimiento de la oferta, que deberá ser igual al uno (1) por ciento del monto de su oferta, de acuerdo a las formas establecidas en el Artículo 26.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente que constituyó la garantía en las formas previstas en el Artículo 26 del presente Pliego, podrá aplicarlo a cuenta de la garantía de cumplimiento de contrato.-

12.- Domicilio de los oferentes: Deberá indicarse el domicilio real del oferente. Igualmente será requisito indispensable constituir domicilio especial para todos los efectos de la Licitación dentro del ejido del Municipio de San Antonio Oeste, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Asimismo, será obligatorio constituir domicilio electrónico, donde cualquier notificación enviada por Municipalidad de San Antonio en virtud de la concesión, se considerarán válidas y efectivamente notificadas.-

13.- Validez de las ofertas: La oferta mantendrá su vigencia por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la apertura, de acuerdo a la normativa vigente.

14.- Forma de presentación de las ofertas:

Sobre N° 1 deberá contener:

1. ANEXO I - Datos Personales Personas Físicas y/o Jurídicas.
2. ANEXO II - Plano de localización, medidas y límites.
3. ANEXO VII - Inventario.
4. ANEXO VIII - Inhabilidades.
5. ANEXO IX - Constancia de Visita al Lugar
6. Presentación de datos, notas y demás documentación, correspondiente a los oferentes, personas físicas o jurídicas, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3 y 28 de las Cláusulas Generales del presente pliego.
7. Recibo de adquisición del Pliego.
8. Certificado de libre deuda: municipal y provincial (ART RN)
9. Documentación que acredite solvencia suficiente respecto de las obligaciones a contraer en el presente emprendimiento por parte del oferente. Se tendrá por acreditada con un depósito bancario a la fecha de la presentación, o mediante garantías certificadas con avales bancarios propios o de terceros que totalicen

mínimamente el valor del canon ofrecido. Deberá presentar aceptación por escrito con firma certificada por Autoridad Policial de quien o quienes sean garantes, y que están en conocimiento de los alcances de la presente licitación.

10. La totalidad de la documentación que forman los Pliegos de Bases y Condiciones debidamente firmadas, foja por foja.-

Sobre N° 2 deberá contener:

1. Recibo expedido por Tesorería Municipal donde conste haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta según lo prescripto por el artículo 11 del presente Pliego.
2. ANEXO III - Propuesta de Uso de la Unidad licitada y de los servicios propuestos a ofrecer.
3. ANEXO IV - Cronograma de inversión de las posibles mejoras a realizar y equipamiento (en caso de ofertarlas.)
4. ANEXO V - Formulario de oferta: Completo en todas sus partes, debidamente firmado y con firma certificada por la Municipalidad o escribano público.
5. ANEXO VI - Formulario de donación expresa, completo y firmado, con firma certificada por policía o escribano público.-

15.- Apertura de las ofertas: Los sobres de las ofertas serán abiertos en el lugar, día y hora indicados en el llamado a Licitación, en presencia de la Comisión Evaluadora y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurren, labrándose acta, la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta una hora antes de la fijada para la apertura.-

16.- Admisión y evaluación de las ofertas: Sólo revestirán el carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, no podrán rechazarse ninguna oferta en el momento de la apertura, siendo esta instancia de la Comisión Evaluadora.-

17.- Causa de rechazo de ofertas: Dará lugar al rechazo inmediato de las ofertas:

I.- La omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:
La documentación exigida en el artículo 3º, la omisión de cualquiera de los requisitos, configurará la causal de rechazo.
ANEXO VIII - Inhabilidades
Constitución y depósito en Tesorería Municipal de la garantía de mantenimiento de oferta.
Documentación probatoria de solvencia suficiente.
Formulario de oferta debidamente firmado.
Certificado de libre deuda: municipal y provincial (ART RN).

II.- La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entrelíneas en formularios propuestos, que no hayan sido debidamente salvadas al pie de los mismos.
La Comisión Evaluadora no estará obligada a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente, sin que el rechazo de lugar a acción alguna por parte del/los oferente/s.-

Las omisiones o deficiencias de carácter formal no esencial, según exclusivo juicio de la Comisión de Evaluación, podrán ser salvadas en el acto o dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación siempre que no se vulnere el principio de equidad y la paridad licitatoria.

Transcurrido dicho plazo y de no cumplimentarse el o los requisitos exigidos se procederá al rechazo de la oferta.-

18. Desarrollo del acto licitatorio: Se efectuará de la siguiente manera:

- a) El día y hora fijado para el llamado a licitación, se procederá a la apertura de la totalidad de los Sobres Nº 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. La Comisión Evaluadora considerará o rechazará las presentaciones efectuadas dando cuenta a los presentantes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 17.-

De las presentaciones rechazadas por resolución fundada a los intereses municipales u otro fundamento por la Comisión Evaluadora, se procederá a devolver el Sobre Nº 2 dentro de los cinco (5) días de realizado el acto.

El Sobre Nº 2 de las presentaciones no rechazadas al tiempo de apertura de sobres, se mantendrán en un sobre lacrado y firmado por los funcionarios actuantes y proponentes que lo deseen. Dichos sobres serán reservados hasta la fecha de su apertura en la Municipalidad.

Se recibirán las observaciones al acto y se labrará el acta respectiva, estableciéndose fecha y hora de apertura para los Sobres Nº 2, en un plazo no mayor a las 72 horas hábiles, firmando los presentes.

- b) El día y hora fijados en el acta del inciso a), se procederá a la apertura de Sobres Nº 2 correspondientes a los oferentes calificados por la Comisión Evaluadora, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida para los declarados válidos.

Se devolverán a los no aceptados los Sobres Nº 2.

Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los oferentes en un todo de acuerdo a las disposiciones de los artículos 16º y 17º.-

- c) Se invitará a los oferentes para que funden por escrito, en el plazo y forma indicados en el artículo 20, las impugnaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, los Sobres Nº 1 y 2 de las ofertas declaradas válidas quedarán a partir de ese momento a la vista de los licitantes. No se entregarán copias de las presentaciones efectuadas por los oferentes ni del expediente formado al efecto de la presente licitación, ni en el acto de apertura ni con posterioridad. Se dará lectura del acta respectiva, la que será firmada por los presentes.-

- d) Sólo se admitirán durante el desarrollo de los actos de apertura, observaciones respecto a aspectos formales de las presentaciones y acto en sí, no a las ofertas.-

19.- Ampliación de la información: La Municipalidad de San Antonio Oeste podrá solicitar de cualquier oferente, todo tipo de información complementaria que considere necesaria. El plazo para la evacuación de dicha información será de hasta tres (3) días hábiles posteriores a la notificación.

Si dicha información no fuera evacuada en término, o contestada no cumpliera a juicio de la Municipalidad los fines expresos al solicitarla, tendrá derecho la Municipalidad a rechazar la oferta.-

20.- Impugnaciones y observaciones: Las impugnaciones deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al de apertura del Sobre Nº 2, por escrito y con una

garantía de impugnación, como requisito para su consideración. Se deberá acompañar copia en forma individual para cada oferente.

Esta garantía será igual a la garantía de mantenimiento de oferta.

La presentación se efectuará ante la Subsecretaría de Hacienda, en horario de 7,30 a 11,30 horas. De las impugnaciones se correrá traslado a los presentantes, por dos (2) días hábiles. En ningún caso se abrirán a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la Municipalidad.-

21.- Única oferta: En el caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de presentaciones y/o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna a juicio exclusivo de la Municipalidad las condiciones necesarias como para merecer tal adjudicación. La existencia de una única oferta, por las razones apuntadas, en modo alguno obligará a la Municipalidad de San Antonio Oeste a aceptarla a la misma de pleno derecho.-

22.- Evaluación de las ofertas: Cumplidos los plazos de los artículos 19° y 20°, si correspondiere, la Comisión Evaluadora procederá al análisis de las propuestas y resolverá lo que considere pertinente conforme las disposiciones de este pliego dentro de los cinco (5) días hábiles a contar a partir de la sustanciación de las impugnaciones.-

CAPITULO III: De la adjudicación

23.- Sobre la adjudicación: La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a los intereses municipales y que posea toda la documentación solicitada en el presente llamado. En caso de empate se otorgará derecho de mejorar la oferta económica a las partes equiparadas.-

24.- Desistimiento de oferta: Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará la pérdida automática de la respectiva garantía de mantenimiento de oferta, sin derecho a reclamo alguno.-

25.- Garantía de cumplimiento de contrato: Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de la unidad turística fiscal respectiva, una garantía de cumplimiento de contrato que deberá ser igual al monto del canon ofertado (compuesto por valor de concesión y componente B), la que deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de notificado. Esta garantía se renovará anualmente en el momento del pago del canon.

Vencido dicho plazo sin la constitución de la misma, el derecho a la adjudicación se dará por decaída, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.-

26.- Forma de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato: Esta clase de garantía puede constituirse en alguna de las siguientes formas y deberá depositarse en Tesorería Municipal:

- a) Dinero en efectivo, giro o cheque certificado por una institución bancaria local a la orden de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-
- b) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones.-
- c) Póliza de seguro de caución.-
- d) Pagaré sin protesto librado a la orden de la Municipalidad, sellado ante el organismo recaudatorio.-

- e) Constituyendo garantía real de hipoteca o prenda en favor de Municipio San Antonio.-

27.- Devolución de las garantías:

De mantenimiento de oferta: en forma inmediata de:

- a) Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas.
- b) Resuelta su no adjudicación.-

De cumplimiento de contrato: esta garantía será reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo de concesión y una vez recepcionada de conformidad la unidad turística fiscal, previa presentación ante el Dirección de Gobierno, que dará intervención a las Áreas que corresponda, de:

- a) Constancia del pago de la totalidad del canon y componente B anual correspondiente.
- b) Constancia de no adeudarse suma alguna en concepto de sanciones.
- c) Constancia de pago de los servicios de gas, energía eléctrica, agua potable, teléfono y cualquier otro impuesto o tasas por servicios especiales, que hubieran gravado a la Unidad durante el período de concesión.
- d) Constancia extendida por la ARM, certificando que el interesado no adeuda suma alguna en concepto de tasas o gravámenes municipales.
- e) Constancia de recepción definitiva por parte de la Municipalidad de la unidad bajo inventario y con detalle del estado en que se recibe. Para esta tarea se tendrá en cuenta el formulario de donación firmado por el concesionario, y que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.-

28.- Documentación a presentar para la firma del contrato: El adjudicatario deberá presentar dentro de los cinco (5) días de recepcionada la notificación en la que se le informa que ha resultado adjudicatario de la Licitación la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos.
- b) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos
- c) Recibo expedido por Tesorería Municipal donde conste haber constituido la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo al artículo 26.
- d) Certificado de antecedentes penales.

En caso de incumplimiento de lo solicitado en este artículo o en el artículo 25 y 26, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía de oferta.

En este caso, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente.-

29.- Firma del contrato y entrega de la Unidad: Cumplido los requisitos detallados en los artículos 25, 26 y 28, se confeccionará el contrato respectivo, el que suscribirá el adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado al efecto, bajo apercibimiento de dar de baja la adjudicación con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato constituida.-

CAPÍTULO IV: De la Unidad Turística Fiscal.

30.- Estado de la Unidad: La Unidad de explotación objeto de esta Licitación, se entregará en las condiciones en que se encuentra, que el oferente declara conocer. A tal

efecto, deberá realizar la visita con la Dirección de Gobierno, completar y firmar el ANEXO IX.-

31.- Situación patrimonial de la Unidad: La totalidad de las obras que el concesionario efectúe en la unidad turística fiscal, como así también las instalaciones que en ella fije y todas las mejoras a introducir durante el período de concesión, pasarán, a la finalización del contrato, a ser de propiedad del Municipio, sin derecho a compensación o retribución alguna.-

32.- Recepción de la Unidad: En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión de la Unidad por parte de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a través del organismo competente, ésta se realizará mediante acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se la recibe, en virtud del carácter asumido en el artículo 30.-

Para esta tarea se tendrá en cuenta el formulario de donación firmado por el concesionario, y que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.-

En caso que para la toma de posesión la Municipalidad de San Antonio Oeste debiera requerir servicios de cerrajería, escribanía o cualquier otro necesario para poder acceder a la unidad, en razón de culpa o dolo del concesionario o ex –concesionario, según corresponda, los erogaciones correspondientes a dichos servicios serán trasladados a su cargo.-

CAPITULO V: Del contrato.

33.- Fiscalización del cumplimiento del contrato: El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, será controlado por el organismo competente de la Municipalidad de San Antonio Oeste mediante la realización de inspecciones de obras, instalaciones y prestaciones de servicios, auditorías, solicitud de informes y todo otro procedimiento que aquella juzgue adecuado. El concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones, en cualquier oportunidad, sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

Igual obligación rige respecto de la documentación comercial de la explotación.-

34.- Transferencia del contrato: El concesionario no podrá transferir ni ceder total o parcialmente la concesión de la unidad turística fiscal, excepto autorización previa de la Municipalidad de San Antonio Oeste en caso de fallecimiento o invalidez, y únicamente a favor de un familiar directo, o un administrador de una sucesión en el caso que la hubiere. Dicha autorización será otorgada mediante ordenanza por el Concejo Deliberante votada afirmativamente por los dos tercios del parlamento en cualquiera de los dos casos.-

35.- Extinción del contrato: La concesión se extinguirá:

- a) Por vencimiento del plazo de concesión.
- b) Por caducidad.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Destrucción total o parcial de las obras, cuando proviniera de caso fortuito, si el concesionario no optare por reconstruirlo.
- e) Quiebra o concurso civil liquidativo del concesionario.
- f) Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.-

36.- Causas de caducidad del contrato: La Municipalidad de San Antonio Oeste tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, configurándose las causales detalladas en las Cláusulas Punitivas.
- b) Cuando por dolo, culpa o negligencia, produzca daño grave al inmueble.
- c) Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo, previamente, con la Municipalidad de San Antonio Oeste.
- d) Cuando en virtud del artículo 34 del Capítulo V, el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.
- e) Si no diere comienzo o no concluyere las obras, dentro de los plazos previstos salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Municipalidad, o no ejecutara las mismas conformes a las instrucciones emitidas por la Municipalidad (órdenes de servicio).
- f) Por deficiencias graves y/o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.
- g) Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o renovación de la garantía de mantenimiento de contrato, dentro de los plazos previstos en las Cláusulas Punitivas.
- h) Si no se cumplimentara en los plazos estipulados, los extremos del artículo 38 salvo lo previsto in fine del mismo artículo.-

37.- Consecuencia de la extinción del contrato: En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra o concurso civil liquidativo, ello traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato y el derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento. En este supuesto, la Municipalidad de San Antonio Oeste está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Existiendo en la unidad turística fiscal bienes e instalaciones no inventariadas, el concesionario dona los mismos a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste y ésta los acepta a través del presente de conformidad con el Anexo correspondiente.-

38.- Fallecimiento o incapacidad del concesionario: En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho, deberán, dentro de los treinta (30) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar en el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión.

Si así no lo hicieren o manifestaren su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la garantía de cumplimiento contractual.

Dentro de los noventa (90) días de acaecido los hechos, deberán acompañar testimonios de declaratoria de herederos y designación de administrador o de incapacidad declarada y designación del representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaran causas justificadas que autoricen la ampliación de ese plazo. Si hubiera varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiere menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación del representante. En todos los casos, los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz.

La Municipalidad de San Antonio Oeste, previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o declarar la revocación de la misma devolviendo la garantía de cumplimiento de contrato, sin derecho por parte de los afectados a reclamo alguno.-

CAPÍTULO VI: De la explotación.

39.- Temporada mínima: Abarcará desde el día 01 de noviembre de cada año hasta el último día de Semana Santa de cada año, como período mínimo y obligatorio de explotación, y durante el cual deberán estar funcionando la totalidad de las instalaciones habilitadas en la unidad turística fiscal.

Asimismo, previo a fechas turísticamente relevantes fuera del período mínimo exigido, por acuerdo con la Municipalidad de San Antonio Oeste, podrá determinarse la apertura de la unidad turística fiscal. Se deberá garantizar el servicio de baños/sanitarios durante todo el año.-

40.- Servicio de balneario: Los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los servicios complementarios que desee incorporar, deberán ser autorizados previamente por el organismo competente.

Debiendo contar en todos los casos con desfibrilador externo automático antes de la Habilitación Comercial.

41.- Servicio gastronómico en la playa: El concesionario deberá brindar el servicio de distribución de alimentos y bebidas en el espacio concesionado a tal efecto y especificado en las Cláusulas Particulares, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Proveer a cada mozo, camarero o vendedor, una lista de precios de los productos que ofrece, la que también será exhibida en los locales gastronómicos.
- b) Organizar la distribución de mercaderías sin entorpecer el normal funcionamiento del sector.
- c) Asegurar que la prestación del servicio en la playa sea realizada como mínimo desde las 12 a 19 horas, con excepción de los días en que los factores meteorológicos impidan o no justifiquen esta exigencia.
- d) El personal afectado a la prestación de este servicio, deberá estar correctamente uniformado velándose por el aseo personal y limpieza de sus vestimentas.
- e) Permitir la inspección de las autoridades de bromatología, las veces que sean necesarias, con el objeto de asegurar al usuario la compra de productos correctamente elaborados.

42.- Local gastronómico: La explotación de tipo gastronómico deberá ajustarse a las disposiciones vigentes para este tipo de actividades establecidas por organismos nacionales, provinciales y/o municipales y funcionar dentro de la especialidad gastronómica elegida por el concesionario, con la única condición de que las instalaciones contenidas se adapten a los servicios de esa especialidad (snack-bar, confitería, restaurante) y cuenten con la correspondiente habilitación municipal para cada una.-

43.- Local comercial: La explotación del local comercial estará sujeta a las disposiciones existentes sobre la venta minorista en comercio en el Municipio de San Antonio Oeste sobre los rubros específicos a que se destina el local, independientemente de lo cual deberá:

- a) Circunscribir su actividad a la explotación de rubros que resulten compatibles con las actividades propias del lugar, acordes con el nivel y características generales del mismo y que no generen aglomeraciones, ruidos o molestias que entorpezcan el normal funcionamiento de las actividades de la zona.
- b) Evitar la propagación olor al exterior del local.
- c) No colocar artículos fuera del local para su exposición o venta o depósito.
- d) Realizar exclusivamente actividades de comercialización normales, no pudiendo efectuar remates de mercaderías ya sea propia de su negocio o ajenas al mismo.-

CAPÍTULO VII: De las obras (Mejoras)

44.- Sector o lote correspondiente a la Unidad: El concesionario deberá ubicar sus edificaciones, instalaciones y servicios dentro del perímetro de la unidad turística fiscal, predeterminada por la Municipalidad, para el desarrollo de las respectivas actividades. No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada ni podrá obstruirse de cualquier forma los caminos de acceso destinados al tránsito de público, ni los espacios libres entre éstas.-

45.- Mejoras: El concesionario podrá presentar para su aprobación, ante el organismo municipal pertinente, cualquier proyecto de mejora de la Unidad.

Este legajo será suscrito por uno o más profesionales de Ingeniería, Arquitectura o Agrimensura, en su carácter de Proyectista, Calculista, Director Técnico y Constructor, de acuerdo a lo establecido en la legislación y reglamentación vigentes, con matrícula habilitante expedida por el Consejo Profesional que corresponda a la Provincia de Río Negro, presentándose en cuatro juegos de copias con carátula reglamentaria. Los planos también serán firmados por los concesionarios.

La Municipalidad, a través del organismo competente, procederá al estudio de los planos y proyecto presentados, aprobándolos o rechazándolos, fijando las bases sobre las cuales deberán ser corregidos, sin que esta última posibilidad implique dilataciones en las fechas de terminación de las obras aprobadas por la Municipalidad.

La Dirección Técnica de las mismas estará a cargo del profesional director de obra que suscribió la documentación en tal carácter por parte del concesionario y bajo contralor de la Municipalidad, quien realizará las inspecciones correspondientes.-

46.- Iniciación de los trabajos: El día de la aprobación de los planos será considerado fecha de iniciación de los trabajos siempre que en la fecha prevista la Municipalidad haga entrega al concesionario del bien motivo de la Licitación.

De no ser así el plazo de ejecución de los trabajos se contará a partir de dicha entrega.-

47.- Incumplimiento de los plazos acordados: El concesionario deberá certificar caso fortuito o de fuerza mayor que impidieran la ejecución de las mejoras y su consiguiente habilitación. En caso de incumplimiento de plazos sin causas debidamente justificadas y certificadas, el organismo competente, podrá no habilitar la Unidad hasta el cumplimiento de los trabajos requeridos o caducar la concesión.-

48.- Desarrollo de las obras: Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el plano aprobado y con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, quedando el control respectivo a cargo de la Municipalidad.-

49.- Responsabilidades y obligaciones del concesionario para la ejecución de las obras: El concesionario es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras.

Deberá garantizar los materiales, elementos y obras de las degradaciones, destrucciones o fallas que pudieran surgir por efecto de la intemperie, riesgos de obra o cualquier otra

causa, quedando a su cargo las reparaciones y reposiciones correspondientes. El concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la propuesta, especificaciones y demás documentación presentada, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

El concesionario deberá realizar todas las gestiones y/o trámites correspondientes a las mejoras a ejecutar ante las autoridades que corresponda, debiendo cumplimentar todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de obras y prevenciones sobre seguridad e higiene en las mismas.

Durante la construcción de las obras el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a personas o cosas.

Asimismo el concesionario deberá obtener, respecto de los líquidos la autorización emitida por el Departamento Provincial de Aguas, en cumplimiento del Código de Aguas.

En cuanto a los residuos sólidos urbanos, elaborar un Plan de Gestión que deberá contemplar el correcto almacenamiento y disposición inicial de los residuos generados, el que deberá ser presentado ante la Agencia de Protección Ambiental, antes del inicio de las actividades para su evaluación y posterior aprobación.-

50.- Normas generales de ejecución de la obra: Toda la obra se ejecutará en las condiciones en que fuera presentada la respectiva documentación técnica y de acuerdo a las normas y reglas del arte, pudiendo incluso, la inspección designada por el organismo competente ordenar la demolición, desmontaje de obras que tuvieran vicios de materiales, o ejecución, quedando el costo de demolición y/o desmontaje de obra y/o reconstrucción a cargo exclusivo del concesionario.

51.- Letrero de obra: El o los carteles indicadores de obra serán provistos y colocados por el concesionario, en los que se detallará: nombre de la obra, número de licitación, de expediente, Proyecto y Dirección Técnica, Matrícula y Domicilio Legal del Profesional. Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratista y sub-contratistas, previo permiso otorgado de la Inspección.

52.- Divergencias con el concesionario: Cualquier divergencia que ocurriere entre el concesionario y la inspección, será resuelta en primer término por el organismo competente, y en definitiva por el Poder Ejecutivo.

El concesionario en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos ni aún parcialmente si es por causas de divergencias en trámite.-

53.- Impuestos, derechos, tasas y conexiones: Estarán a cargo exclusivo del concesionario el pago de todos los impuestos, tasas y derechos que determinen las disposiciones de las autoridades públicas, así como los gastos de gestión, tramitación y conexión de los servicios públicos que se brinden en la unidad turística fiscal.-

54.- Ampliaciones futuras: Toda futura ampliación y/o modificación de los edificios y/o instalaciones habilitadas que se desee efectuar sólo podrá formalizarse a través del pedido correspondiente elevado al organismo competente quien autorizará o no lo solicitado, ajustado a lo prescripto en el presente .-

CAPÍTULO VIII: De las obligaciones del concesionario.

55.- Descripción de los servicios de mantenimiento: El Concesionario se encuentra obligado a prestar el servicio de mantenimiento y limpieza de la Unidad licitada, el que

comprende todas las tareas destinadas a conservar no solo el área objeto de esta Licitación, sino también todos los caminos de acceso a la Unidad concedida destinados al tránsito del público, el “área de contraprestación”, las escalinatas, escaleras, rampas, y los espacios libres entre éstas, en perfectas condiciones de uso y conservación acorde con la jerarquía que se quiere dar a lo edificado y la provisión de materiales, equipo o personal necesarios para esas operaciones.

El mantenimiento incluye también la reconstrucción total o parcial de cualquier parte de la Unidad y sus instalaciones que sufrieran daños durante su explotación.

Todos los servicios serán prestados por el concesionario durante el período de duración de la concesión.-

56.- Obligaciones del concesionario con respecto al personal que trabaja en la Unidad concedida: El Concesionario será directa y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaja en la unidad turística fiscal. Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja en la Unidad, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse. El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y previsionales por parte del concesionario respecto del personal contratado es causal inexcusable para caducar la concesión.-

El Concesionario también asume la obligación de proveer una vianda con bebida a cada guardavida que trabaje en el sector del balneario donde se ubica la Unidad Fiscal.

57.- Responsabilidad civil durante el período de concesión: Durante la explotación de la unidad, el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios y/o daños que pudieran ocasionar las personas o cosas de las que se sirva.-

58.- Erogaciones a cargo del concesionario: Serán a cargo del concesionario los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la explotación. Así como también tarifas por servicios públicos que afecten la explotación, tales como obras sanitarias, gas natural, energía eléctrica y barrido, limpieza, recolección de residuos y alumbrado público, de acuerdo a la modalidad que cada ente prestador del servicio instrumente.

Los concesionarios presentarán ante la Dirección de Gobierno, antes del día treinta (30) de noviembre de cada año, los comprobantes que acrediten el pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos que corresponda abonar con motivo de la concesión, a fin de ser archivados en su legajo. Asimismo, transcurridos los dos primeros años de concesión deberá presentar las constancias de la efectiva ejecución de las obras de infraestructura para el Parador, en caso de haberlas realizado.

En la oportunidad referida en el punto precedente, los concesionarios entregarán también la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de las tasas y recuperos municipales relativos a la explotación.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el sistema de seguridad en las playas durante el período de esta licitación.-

59.- Seguros: El concesionario deberá tomar, a su cargo, seguros contra incendio total o parcial y cualquier otro daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir sobre bienes de propiedad de terceros o que se produzcan en las personas, muebles, máquinas y demás bienes que integran la Unidad adjudicada, durante todo el período de la explotación.-

Formalización del seguro: Será contratado por el concesionario en cualquier aseguradora autorizada por el Estado.-

Plazo de formalización y período de duración del seguro: El seguro deberá quedar formalizado antes de la habilitación de la Unidad, podrá contratarse como mínimo por períodos anuales, debiendo en todos los casos, ser actualizado anualmente y podrá ser renovable por períodos consecutivos, debiendo constituirse la renovación antes del vencimiento del anterior a fin de que no queden períodos sin cobertura.-

Montos a cubrir: Los máximos que determine el ente asegurador, debiendo ajustarse a pedido y satisfacción de la Municipalidad.-

Póliza: Será a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro. Se entregará en la Municipalidad de San Antonio Oeste antes de la recepción de la Unidad por parte del concesionario.- Los comprobantes de renovación periódica deberán presentarse en el lugar antedicho hasta el día de vencimiento del período anterior.-

Accidentes de trabajo: El concesionario deberá asegurarse contra estos y mantener dicho seguro mientras cuente con personal empleado en relación de dependencia en la Unidad.-

Recibos: Se presentarán conjuntamente con la póliza, los recibos de pago total y definitivo de las mismas, para ser archivadas en su legajo.-

60.- Publicidad: Podrá colocar en el exterior del edificio de su Unidad un letrero identificador del parador y su actividad, conforme al diseño y medidas que previamente autorice la Municipalidad. El cartel podrá ser luminoso, reversible y desmontable de material aluminio y acrílico descripto en las cláusulas particulares, resultando para uso del concesionario. Podrá realizarse publicidad en el interior y exterior del local. La explotación publicitaria en el exterior de la Unidad Fiscal, será regulada mediante las ordenanzas respectivas a la actividad, las que serán abonadas por fuera del valor del canon oportunamente fijado. El perímetro autorizado para generar publicidad será el mismo de la unidad adjudicada, sin obstaculizar el normal tránsito de las personas. En caso que se deba a una marca que utilice dentro de sus servicios, quedara exento del pago por publicidad.-

61.- Utilización de espacios para la ilustración del público: La Municipalidad podrá colocar dentro de las instalaciones o lotes correspondientes a la concesión, letreros, carteles o medios que ilustren al público sobre sus derechos y obligaciones o sirvan de orientación turística, debiendo el concesionario velar por su conservación y buen estado. Si el concesionario considera necesario la colocación de carteles indicadores que faciliten una mejor orientación de los usuarios o prestación de los servicios, deberá solicitarle a la Municipalidad y, en caso de que ésta lo autorice, adecuar el diseño a las normas que la misma determine.-

62.- Libro de quejas: Su tenencia será obligatoria en la Unidad Turística Fiscal. Será de hojas numeradas correlativamente, que no podrán ser arrancadas, tachadas o dañadas por ningún motivo. Será refrendado por la Municipalidad. Estará a disposición de cada persona sea o no usuario de la Unidad, debiendo anunciarse su existencia en lugar visible.-

63.- Eliminación de residuos: El concesionario deberá proceder a la limpieza del sector de playa comprendido en un radio de 100 m hacia todas las direcciones tomando como centro el local comercial de explotación de la Unidad Fiscal o hasta completar el espacio total concesionado y a depositar los residuos producto de su actividad, como los de la limpieza del sector, con la frecuencia establecida para el servicio de recolección, en lugares al alcance de los camiones recolectores y dentro del horario establecido en cada lugar. Deberá contar con el personal suficiente para garantizar la recolección de residuos de la playa de acuerdo a las indicaciones respecto de los horarios de prestación del servicio por parte de la Secretaría de Servicios Públicos. Para la recolección de los residuos por parte del Municipio no será obligación de ésta desviarse de su recorrido normal y habitual ni acercarse de forma alguna a la Unidad. Donde no existe servicio de recolección, el concesionario arbitrará las medidas necesarias para su eliminación, la que se efectuará en lugares que no afecten el aseo ni las condiciones de higiene de la Unidad, la playa ni su entorno inmediato, debiendo al respecto contar con la expresa autorización de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

El tratamiento, separación y gestión de los residuos se realizará conforme a las disposiciones emanadas de la Autoridad Ambiental Municipal.

CAPÍTULO IX: De las sanciones.

64.- Sanciones.

1. Cuando la infracción fuera: La falta de pago de montos adeudados a la Municipalidad en cualquier concepto (canon, tasas, recuperos, constitución de garantías, integración de garantías afectadas o constitución de seguros fuera de términos fijados):

1. Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, multa graduable entre un 5% y 10% del canon actualizado.-
2. Entre los quince (15) y treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa graduable entre el 20% y 50% del monto del canon actualizado.-
3. Después de los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento: se notificará mediante carta documento con un plazo de 72 horas para presentarse al Municipio quien lo notificará de la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
4. En caso de no cumplir con los compromisos asumidos del pago y pasada la notificación de la pérdida de la garantía el Municipio de San Antonio Oeste podrá rescindir el contrato automáticamente.

En todos los casos de falta de pago de los montos adeudados los mismos devengarán intereses resarcitorio que se establecerán de acuerdo a la tasa que fije AFIP en el momento de efectivizado el pago.-

2. Cuando la infracción cometida fuera el no cumplir con los plazos determinados en el Pliego o por la Municipalidad para la presentación de documentos, planos, comprobantes, pólizas o para terminación de obras, refacciones, ampliaciones, o el no cumplir con el pago de las multas contractuales:

- Primera infracción: Multa graduable entre un 5% y 20% del canon actualizado.
- Segunda infracción: Multa graduable entre un 10% y 50% del canon actualizado.
- Tercera infracción: Caducidad de la concesión y pérdida de la garantía de contrato.-

3. Cuando la infracción cometida surgiera de la inobservancia de cualquiera de las obligaciones, deberes y responsabilidades emergentes de este pliego, no tipificadas expresamente, o en función del artículo 34 (Transferencia del contrato):

- Primera infracción: Multa graduable entre un 2% y 10% del canon actualizado.
- Segunda infracción: Multa graduable entre un 5% y 20% del canon actualizado.
- Tercera infracción: Multa graduable entre un 5% y 50% del canon actualizado.
- Cuarta infracción: Caducidad de la concesión y pérdida de la garantía contractual.-

4. Cuando se constatare una trasgresión a los artículos 1º Objeto, 39º Temporada mínima, 64º Eliminación de residuos, 56º Descripción de los servicios de mantenimiento, 61º Publicidad:

Primera infracción: Multa graduable entre un 10% y 20% del canon actualizado.

Segunda Infracción: Multa graduable entre un 25% y 40% del canon actualizado.

Tercera infracción: Caducidad de la concesión y pérdida de la garantía contractual.-

5. Cuando la infracción cometida fuera transgredir las disposiciones sobre: falseamiento de datos solicitados, no presentarse a la firma del contrato, transferencia no autorizada o por acto jurídico simulado, dar otro destino a la Unidad o no ajustarse estrictamente al uso, no asumir las responsabilidades respecto al personal:

Corresponde la caducidad de la concesión y pérdida de la garantía contractual.-

6. Cuando la infracción cometida fuera al artículo 38º (Fallecimiento o incapacidad del concesionario - no presentación de la documentación exigida dentro del plazo otorgado):

Corresponde la caducidad de la concesión y pérdida de la garantía contractual.-

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: Contenido de la licitación.

1.- **Objeto de la licitación:** La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión de la Unidad Turística Fiscal (UTF) denominada “Parador Punta Verde” de San Antonio Oeste.

Esta concesión comprende la puesta en valor, reparación, explotación comercial, administración y mantenimiento de la citada unidad, no pudiéndosele dar otro destino, salvo expresa autorización de la Municipalidad.-

CAPITULO II

2.- **Descripción y categorización de la Unidad Licitada:** La ubicación relativa y dimensiones aproximadas de la Unidad licitada es la que figura en el plano que se acompaña al presente pliego de bases y condiciones como Anexo II, con la limitación que se podrá explotar al sector de playa explicitado en este plano. Se trata de un espacio territorial de playa de dominio y uso público.--

CAPITULO III

3.- **Requisitos mejoras:** El proyecto ejecutivo del mismo, firmado por profesional habilitado, deberá ser presentado ante la Dirección de Obras Particulares, la cual aprobará o no la presentación.

El concesionario deberá ejecutar a su cargo todas las obras para las empresas prestadoras de los servicios como electricidad, agua corriente y cloacas, que requieran para la prestación del servicio, y afrontar a su cargo las tarifas, cargos y/o costos de conexión de los mismos.-

CAPÍTULO IV

4.- Servicios a prestar: deberán contar con la habilitación municipal por cada rubro y serán los que se especifican:

1. Servicio de snack bar.
2. Comidas rápidas
3. Restaurant (opcional).
4. Alquiler de sombrillas, carpas y reposeras. (opcional)
5. Admite la prestación de servicio de cena show (de acuerdo al horario establecido en la normativa vigente).

El concesionario queda exceptuado del beneficio de la exclusividad para la venta de helados, churros, donas y pochoclos.

Los servicios opcionales deberán ofrecerse en forma conjunta con la propuesta de uso de la unidad. En caso de ampliación de la propuesta de uso una vez adjudicada la unidad, la Municipalidad deberá autorizarlo en cada caso.

Queda expresamente prohibida la explotación como local nocturno bailable o similar.

5.- Período de la concesión: El período de la concesión es de diez (10) años, contados desde el día de la firma del contrato de concesión, sea cual fuere la fecha de entrega efectiva de la Unidad licitada. El primer año de concesión se establece desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024.

El vencimiento de la concesión operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el 30 de noviembre de 2034.

Vencido el plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causales estipuladas, el concesionario deberá devolver el bien en perfecto estado al concedente, sin ocupantes, quedando todas las obras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente pliego y sus complementarias, de propiedad exclusiva de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

6.- Horario de explotación de la Unidad: La explotación mínima de la unidad deberá realizarse de lunes a domingo en el horario de 9:00 a 00:00 hs,

CAPÍTULO V

7.- Canon y cláusula de reajuste. Se establece un canon oficial total de pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 1.440.000,00) compuesto por un valor de concesión de pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00) más un componente B pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$240.000,00).

El valor de canon de cada año será actualizado de acuerdo a la Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada 30 días = T.N.A. (30 días), del Banco de la Nación Argentina, respecto a la Tasa vigente al 15 de diciembre del año anterior.

En el caso que la variación resulte negativa, se considerará el último canon calculado.

El concesionario abona un porcentaje en concepto de componente B, definido por Ordenanza sancionada al efecto. Dicho porcentaje es calculado en base al valor de la concesión.

Ambos conceptos; valor de concesión y componente B, constituyen el valor del canon el que tendrá que ser abonado conjuntamente.

8.- Pago del canon: El pago del canon se efectuará en una (1) cuota el 15 de Enero de cada año, excepto los dos primeros periodos anuales que se abonará sólo el Componente B actualizado según el canon ofrecido y la correspondiente actualización, el día 15 de enero del año 2025 y del año 2026.-

La excepción mencionada en el párrafo precedente está dada en virtud del contexto económico actual y a los fines de garantizar la efectiva ejecución de las obras de infraestructura para el parador (conexión a la red de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable).-

CAPÍTULO VI

9.- Precio pliego: El precio de compra del pliego es de pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00).-

10.- Garantía de mantenimiento de la oferta: Deberá constituirse una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al uno por ciento (1%) del monto de su oferta (canon = valor de concesión + componente B).-

11.- Sellado del Contrato: En caso de corresponder, será abonado por partes iguales, por el concesionario el 50%, estando el otro 50% exento por corresponder al Municipio.-

CAPÍTULO VII

12.- Norma general y leyes aplicables

Aplicación de normas: En caso de discordancia entre las cláusulas generales y las particulares, predominarán estas últimas.

Legislación aplicable: supletoriamente a lo dispuesto en el presente pliego, resultará aplicable toda la normativa municipal, el reglamento de contrataciones de la provincia de Río Negro, la ley 3186, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Asimismo, en materia ambiental serán aplicables las leyes provinciales M Nº 2631, M Nº 2669 y M Nº 3266, y Resolución Nº 230/11 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Río Negro.-

ANEXOS:

- ANEXO I – Datos Personales Personas Físicas y/o Jurídicas.
- ANEXO II - Plano de localización, medidas y límites
- ANEXO III - Propuesta de Uso de la Unidad licitada y de los servicios propuestos a ofrecer.
- ANEXO IV - Cronograma de inversión de las posibles mejoras a realizar y equipamiento (en caso de ofertarlas.)
- ANEXO V - Formulario de oferta: Completo en todas sus partes, debidamente firmado y con firma certificada por la Municipalidad o escribano público.
- ANEXO VI - Formulario de donación expresa, completo y firmado, con firma certificada por policía o escribano público.-
- ANEXO VII - Inventario.
- ANEXO VIII - Inhabilidades.
- ANEXO IX - Constancia de Visita al Lugar

ANEXO I – DATOS PERSONALES PERSONAS FÍSICAS (SOBRE 1)

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública Nº
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

DATOS PERSONALES A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL OFERENTE:.....

Nº DE CUIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Tipo:... Número.....

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL:.....

Nºs de CONTACTO TELEFÓNICO (TEL.+CELULAR):.....

LUGAR Y FECHA:

ANEXO I – DATOS PERSONALES PERSONAS JURIDICAS (SOBRE 1)

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública N°
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS

NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y TIPO SOCIETARIO:

.....

.....

N° DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

.....

OBJETO SOCIETARIO:

.....

.....

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

.....

NOMBRE Y APELLIDO DE SU/S REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

.....

E-MAIL:.....

Nºs de CONTACTO TELEFÓNICO (TEL.+CELULAR):.....

LUGAR Y FECHA:.....

ANEXO II - (SOBRE 1)

PLANO DE LOCALIZACION – MEDIDAS Y LÍMITES

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública Nº
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-



ANEXO III – (SOBRE 2)

**PROPUESTA DE USO DE LA UNIDAD LICITADA Y DE LOS SERVICIOS
PROPUESTOS A OFRECER**

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública Nº
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

ANEXO IV - (SOBRE 2)

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE LAS POSIBLES MEJORAS A REALIZAR Y EQUIPAMIENTO

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública Nº
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

ANEXO V – (SOBRE 2)

FORMULARIO “OFERTA” CANON

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública Nº
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

A la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE

Vengo (venimos) a formular oferta para que se me (nos) otorgue el uso y explotación de las Unidad Turística Fiscal denominada “Parador Punta Verde”

ubicado en San Antonio Oeste, conforme surge de los Anexos del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado, en un todo de acuerdo a dicho pliego.

Ofrezco (ofrecemos) pagar en concepto de **canon anual** la suma de PESOS
.....(\$.....), cuyo monto total está
constituido por un **valor de concesión** de PESOS
.....(\$.....) más un **componente B**
de PESOS (\$.....), conforme a lo
establecido en el mencionado pliego.-

(Componente B = 20% del valor de concesión)

.....
FIRMA/S

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA/S

.....
CERTIFICACIÓN DE FIRMA
ANEXO VI – (SOBRE 2)

FORMULARIO DONACIÓN

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública Nº
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

A la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE:

Vengo / venimos por la presente a realizar DONACIÓN expresa a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE de los muebles, útiles, mercaderías, enseres e instalaciones que no se hubieran retirado de la Unidad Fiscal denominada “Parador Punta Verde” ubicado en San Antonio Oeste, para la fecha que resulte exigible la entrega de ésta libre y desocupada.

.....

FIRMA/S

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA/S

.....

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

ANEXO VII – (SOBRE 1)

INVENTARIO

Ref.: Segundo Llamado Licitación Pública N°
.....

Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”

Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

La Unidad Turística Fiscal, objeto de la presente licitación cuenta con:

SALÓN

- Luminaria (artefacto y foco)

SALA PRIVADA DEL PERSONAL

- Luminaria (foco)

BAÑOS

- Depósito de agua
- Espejo
- Luminaria

BAÑOS CABALLEROS

- Espejo colgante (20 x 80 cm)

EXTERIOR

- 15 palets de madera

.....

CERTIFICACIÓN DE FIRMA
ANEXO XI – (SOBRE 1)

CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR

Ref.:
Segundo Llamado Licitación Pública Nº
Unidad Turística Fiscal: “Parador Punta Verde”
Fecha y Hora de Apertura: – 10 hs.-

La Dirección de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste, emite la presente constancia de visita y certifica que,....., DECLARA bajo juramento conocer el estado de la Unidad Fiscal, objeto de la presente Licitación.

En la Ciudad de San Antonio Oeste, a los días del mes de del año 202.....-

.....
FIRMA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

.....
FIRMA/S

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA/S

.....
CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El presente pliego (condiciones generales, particulares y anexos) que consta de (.....) hojas **y toda la documentación** que se adjunte, deberá estar **firmada**, y con la debida aclaración en su **totalidad**.-

—oOo—
DECRETO Nº256/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se aprueba en general el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Publica de la Unidad Turística Fiscal denominada “Parador Punta Verde” de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forman parte de la presente como Anexo I.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se aprueba en general el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada “Parador Punta Verde” de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forman parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de marzo de 2024.-

—oOo—
ORDENANZA Nº 7165

VISTO:

La ordenanza 2624 “Código de Ordenamiento Territorial y Código de edificación”
La solicitud presentada por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue tratada por el Consejo Asesor de Planificación y fue aprobada en su tratamiento con fecha 09 de noviembre de 2023.

Que la misma plantea la inquietud sobre los indicadores urbanísticos existentes en la Zonificación R4, sobre los lotes ubicados en el frente de la avenida Antártida Argentina de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que dentro de esta Zonificación R4 se crearon parcelas de grandes dimensiones, ubicadas sobre la Av. Antártida Argentina, donde se intentan alcanzar densidades medias a altas para generar un alineamiento comercial y de servicios sobre el ingreso a San Antonio.

Que dichos factores de ocupación resultan inconsistentes con lo planteado en dicha zonificación dado el gran tamaño de los lotes.

Que dichos factores, al no ser adecuados a las grandes dimensiones de los lotes afecta directamente a los proyectos presentados por los propietarios y/o preadjudicatarios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Determínese en la Zonificación R4 de San Antonio Oeste un sector denominado como R4A, que abarcará a las parcelas ubicadas en las Manzanas con frente a la avenida Antártida Argentina de la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º: El Sector denominado como R4A, será una Zona Mixta, destinada a la localización de una amplia variedad de usos tales como: usos comerciales, usos de servicios con exposición y venta, actividades artesanales, actividades industriales inocuas, vivienda familiar anexa a taller, comercio o servicio.

ARTÍCULO 3º: Del F.O.S y F.O.T según los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.T 1 – F.O.S 0,8.-

ARTÍCULO 4º: *De los retiros mínimos:* Laterales no obligatorios, frente no se exige; de fondo no se exige.-

ARTÍCULO 5º: *De la altura máxima de edificación:* 8 metros. La altura máxima solo puede ser superada por tanques de agua, antenas, conductos de humo o conductos de ventilación y estructuras livianas que conformen el espacio de terrazas, accesibles con adecuado tratamiento constructivo.-

ARTÍCULO 6º: Delimitación: desde calle Rodolfo Funes hasta la calle Carlos Gardel, solo parcelas con frente a Antártida Argentina, Manzanas 687, 688, 406, 407, 408 y 409, de la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—
DECRETO Nº258/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se determina en la zonificación R4 de San Antonio Oeste un sector denominado como R4A, que abarcara a las parcelas ubicadas en las manzanas con frente a la avenida Antártida Argentina de la planta urbana de San Antonio oeste.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se determina en la zonificación R4 de San Antonio Oeste un sector denominado como R4A, que abarcara a las parcelas ubicadas en las manzanas con frente a la avenida Antártida Argentina de la planta urbana de San Antonio oeste.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de marzo de 2024.-

—oOo—
ORDENANZA Nº 7166

VISTO:

El Expte. 029/24 del Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presentó ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, la Sra. Mónica Grosso, titular del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-412-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que el presentante plantea que se encarga de desmalezar el espacio verde sito en calle Islas Malvinas 1600 y 1700, al frente de su domicilio particular.

Que asimismo se encarga de retirar excremento de mascotas y papales, confecciona flores artesanales para embellecer el espacio y planta semillas para que florezcan en primavera y verano.

Que se encuentra vigente la ordenanza 1709, la cual en su artículo sexto regula la posibilidad de que uno o más vecinos puedan hacerse cargo de la remodelación y mantenimiento de un espacio verde, reduciéndoles en tal caso un 15% de las tasas municipales de recolección de residuos y conservación de la vía pública.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir un convenio con la Sra. Mónica Beatriz Grosso DNI Nº 10.564.388, a los efectos de que se le reduzca un 15% de las tasas municipales de recolección de residuos y conservación de la vía pública de su inmueble denominado catastralmente como 17-1-C-412-18, en cumplimiento del artículo 6º de la Ordenanza Municipal 1709.

ARTÍCULO 2º: La reducción estipulada en el artículo 1º será por los montos correspondientes al período 2023-2024.

ARTÍCULO 3º: La Subsecretaría de Hacienda realizará dicha reducción en el pago a la Sra. Grosso, una vez que el convenio sea ratificado entre las partes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—
DECRETO Nº259/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir un convenio con la Sra. Mónica Beatriz Grosso DNI Nº 10.564.388, a los efectos de que se le reduzca un 15% de las tasas municipales de recolección de residuos y conservación de la vía pública de su inmueble denominado catastralmente como 17-1-C-412-18, en cumplimiento del artículo 6º de la Ordenanza Municipal 1709.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir un convenio con la Sra. Mónica Beatriz Grosso DNI N° 10.564.388, a los efectos de que se le reduzca un 15% de las tasas municipales de recolección de residuos y conservación de la vía pública de su inmueble denominado catastralmente como 17-1-C-412-18, en cumplimiento del artículo 6º de la Ordenanza Municipal 1709.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de marzo de 2024.-

—oOo—

ORDENANZA Nº 7167

VISTO:

La Ordenanza 6999.

El Expte. 009/24 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 313/22 de la Dirección de Tierras Fiscales – RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 6999, artículo 10º, se preadjudicó el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-691-10 al Sr. Horacio Rubén Martínez, en el marco del Convenio de Reserva de Tierras Fiscales suscripto con la Cooperativa de Estibajes del Sur Ltda.

Que notificado el Sr. Martínez de la preadjudicación, formaliza el respectivo contrato de preadjudicación, observando que no se había incluido en el mismo a su pareja, Maira Mercedes Coali, cuyos datos constan en el Expte. originado en RUSTIFIV, por lo que solicita su incorporación al contrato de preadjudicación.

Que la Directora de Tierras Fiscales remite la presentación de los Sres. Martínez – Coali, no manifestando objeción ni observación alguna para la incorporación solicitada.

Que corresponde así la modificación de la Ordenanza oportunamente sancionada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza 6999, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-691-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MARTINEZ, Horacio Rubén – DNI 36.562.810 y COALI, Maira Mercedes – DNI 40.169.777.

El valor del metro cuadrado del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva, actualizada por Resolución 094/22 de la Secretaría de Hacienda, cuya forma de pago es en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Karina Avaca (PRN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).

—oOo—

DECRETO N°260/24

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual modifica el artículo 10º de la ordenanza 6999.-

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 º: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual modifica el artículo 10º de la ordenanza 6999, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-691-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MARTINEZ, Horacio Rubén – DNI 36.562.810 y Coali, Maira Mercedes- 40.169.77.

El valor del metro cuadrado del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva, actualizada por Resolución 094/22 de la Secretaria de Hacienda, cuya forma de pago es en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.”

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de marzo de 2024.-